



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA N°: 04/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2.018.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 30 de mayo del año dos mil dieciocho.

Siendo las veinte horas y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D ^a . LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D ^a . ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D ^a . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
---------------	--

Se incorpora una vez comenzada la sesión plenaria (durante el punto 2°):

CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
-----------	-----------------------------------

Igualmente asiste al objeto de tomar posesión como Concejales:

D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN DE D. RAÚL CAMPOS PAZOS (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN N°: 02/2018 CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°: 03/2018 CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 3.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°: 135/2018, DE FECHA 17.05.2018, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	1/21



PUNTO 4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 136/2018, DE FECHA 17.05.2018, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 2/2018, AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (ARTÍCULO 32 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA "REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO" DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA).

PUNTO 6.- MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A." Y DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1ER TRIMESTRE 2.018).

PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 10.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN DE D. RAÚL CAMPOS PAZOS (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)

En el expediente instruido para la toma de posesión de D. Raúl Campos Pazos, como Concejales de este Ayuntamiento, obra la credencial expedida por la Junta Electoral Central acreditativa de su condición de concejal electo de esta Corporación, así como la documentación preceptiva relativa al Registro de Intereses a que se refieren los arts. 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comprobada la personalidad del interesado, procede a tomar juramento o promesa, conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, diciendo: "PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

Acto seguido, el Sr. Alcalde le hace entrega de la medalla que le acredita como miembro de la Corporación Municipal y le da la bienvenida.

A continuación, el Sr. Concejales, D. Raúl Campos Pazos, toma asiento junto a sus compañeros del Grupo Municipal Popular.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 2/2018 CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2.018 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 03/2018 CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 2/2018 celebrada el día 23 de febrero de 2018 y al borrador del Acta de la sesión celebrada de la sesión ordinaria nº: 03/2018 celebrada el día 12 de abril de 2018.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que en el punto 7º del acta de 12 de abril de 2018 no se recoge que manifestó y preguntó el motivo de por qué todavía no estaban inscritos los nombramientos de los Consejeros en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	2/21



El Sr. Alcalde manifiesta que recuerda que le contestó que no era correcto lo que decía de que eran Consejeros Delegados sino que solo eran Consejeros y explicó que había llegado una Nota de calificación del Registro Mercantil que había que subsanar dado que los nombres eran ilegibles.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que no recuerda que dijera nada de lo de la Nota de calificación del Registro Mercantil y ruega que se le entregue copia de la misma.

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las veinte horas y diez minutos, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP).

El Sr. Alcalde manifiesta que se toma nota en la presente acta de la sesión y se le entregará la copia solicitada.

Realizadas dichas observaciones al Acta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2018 se deja constancia en la presente Acta y no realizándose ninguna observación más al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad* de sus miembros presentes (10), el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 2/2018 celebrada el día 23 de febrero de 2018 y al borrador del Acta de la sesión celebrada de la sesión ordinaria nº: 03/2018 celebrada el día 12 de abril de 2018 con la rectificación señalada anteriormente.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 3.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 135/2018, DE FECHA 17.05.2018, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto nº: 135/2018 de fecha 17.05.2018 referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2016, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 17 de Mayo de 2.018.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.016, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de Mayo de 2.018 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.016 y que arroja el siguiente resultado:
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.016

	EUROS
Derechos reconocidos netos	2.512.081,18
Obligaciones reconocidas netas	2.220.141,54
Resultado Presupuestario	291.939,64
Desviaciones negativas de financiación	123.661,62
Desviaciones positivas de financiación	298.619,59
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	718,91
Resultado presupuestario ajustado	117.700,58

- SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente”.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	3/21



Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Decreto de aprobación de la Liquidación del ejercicio económico 2016.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°: 136/2018, DE FECHA 17.05.2018, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto n°: 136/2018 de fecha 17.05.2018 referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2017, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 17 de Mayo de 2.018.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.017, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de Mayo de 2.018 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.017 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.017

	EUROS
Derechos reconocidos netos	2.632.800,75
Obligaciones reconocidas netas	2.433.150,35
Resultado Presupuestario	199.650,40
Desviaciones negativas de financiación	68.570,92
Desviaciones positivas de financiación	163.870,90
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales	14.165,00
Resultado presupuestario ajustado	118.515,42

- SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente”

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Decreto de aprobación de la Liquidación del ejercicio económico 2017.

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°: 2/2018, AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (ARTÍCULO 32 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA “REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO” DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de Reconocimiento extrajudicial de créditos n°: 2/2018, amortización de préstamos e inversiones financieramente sostenibles (artículo 32 y disposición adicional sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General de fecha 24.05.2018, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente en su artículo 12.5, 32 y la Disposición adicional sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”:

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGmCGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGmCGrAg5ifSrgQ==	Página	4/21



“Artículo 12. Regla de gasto.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	5/21



2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, estableciendo en su artículo primero y segundo lo siguiente:

“Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019”.

Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	6/21



- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

Por su parte Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, define en su artículo 28 f) como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento del citado artículo 32 de la LOEPSF (redactada por la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público):

“Artículo 28 Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley”.

Como consecuencia del retraso que ha existido en los últimos años en la contabilidad y una vez cerradas las últimas liquidaciones se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de pagos pendientes de aplicación (Cuenta: 40001) inherentes a diversas aplicaciones/partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, que para su imputación presupuestaria deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente por reconocimiento extrajudicial de créditos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, a saber:

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (“VÍAS PÚBLICAS”):

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	7/21



PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
JUNTA DE ANDALUCIA	Canon Ocup.	17/02/2015	CANON OCUPACIÓN VIA PECUARIA. ACOMETIDA RED DE SANEAMIENTO. POL IND. 3º FASE 2º TRAMO EXTE VP/1047/2010 AÑO 2013	404,98
JUNTA DE ANDALUCIA	Mod 046	17/11/2010	PAGO MODELO 046 JUNTA ANDALUCIA - OCUPACION DE TERRENOS EN V.P. VP/1047/2010; CANON 2010	389,44
TOTAL				794,42

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (*GASTOS DIVEROS CULTURA*):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	03/08/2015	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	17,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/10/2015	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	17,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/11/2015	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	17,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/09/2015	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	17,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/12/2015	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	17,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	04/07/2016	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	153,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/08/2016	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	153,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/09/2016	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	153,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	03/10/2016	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	153,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/11/2016	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	153,90
EDITORIAL PLANETA	Domiciliación	02/12/2016	CARGO EDITORIAL PLANETA. (ADQUISICIÓN LIBRO/S BIBLIOTECA MUNIC.)	153,90
TOTAL				1.012,90

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (*PARTICIPACIÓN SERVICIO PROV. DE REC. Y GESTIÓN TRIBUTARIA*):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
EXC. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	SPRyGT	31/12/2016	PREMIO COBRANZA (PARTE) CTA SPR 2016.	1.467,18
EXC. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	SPRyGT	31/12/2016	PREMIO COBRANZA (PARTE) CTA SPR 2016.	1.495,54
EXC. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	SPRyGT	31/12/2017	PREMIO COBRANZA (PARTE) CTA SPR 2017	9.843,07
TOTAL				12.805,79

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (*RETRIBUCIONES VIGILANTES*):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
VIGILANTES SERV. GENERALES	Nóminas	04/01/2016	NOMINAS MES DE DICIEMBRE 2015. VIGILANTES.	2.820,02
VIGILANTES SERV. GENERALES	Nóminas	04/01/2016	NOMINAS MES DE DICIEMBRE 2016. VIGILANTES.	2.861,75
TOTAL				5.681,77

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (*CUOTAS GDR*):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
ASOC. INICIATIVAS SOSTENIBLES SIERRA DE CADIZ	Cuota GDR	21/02/2017	RESTO CUOTA ANUALIDAD 2017	157,54
TOTAL				157,54

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (*MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
RIVERA RAMIREZ, FRANCISCO	Nº 3	05/04/2017	REPARADO, PINTADO DE PAREDES Y TECHOS DE ZONA SEGUNDA PLANTA AYUNTAMIENTO URBANISMO	1.539,12
TOTAL				1.539,12

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (*TELÉFONOS FIJOS Y MÓVILES*):

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	8/21



PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
VODAFONE ESPAÑA SAU	CIO888906910	31/05/2017	FACTURA DE MOVILES. PERIDO DE FACTURACIÓN: DEL 22/04/2017 AL 21/05/2017	1.451,55
VODAFONE ESPAÑA SAU	CIO893170876	03/07/2017	TELEFONÍA VODAFONE. PERIODO DE FACTURACIÓN: 22/05/2017 AL 21/06/2017.	1.486,56
VODAFONE ESPAÑA SAU	CIO0906651646	19/12/2017	MOVILES VODAFONE. PERIODO DE FACTURACIÓN: 22/11/2017 AL 21/12/2017	1.533,07
TELEFONICA	60-K798-134773	28/11/2007	FACTURACION PLANA EMPRESAS NOVIEMBRE A LA 100 222.00	1.566,00
VODAFONE ESPAÑA S A	CIO244992855	28/12/2007	RECIBOS TELEFONOS MOVILES 15-11 A 14-12	612,09
TELEFONICA	60-L798-134771	28/12/2007	FACTURACION PLANA EMPRESAS DICIEMBRE	1.566,00
TELEFONICA	60-L798-134772	28/12/2007	FACTURACION PLANA EMPRESAS ADSL Y SOLUCIONES	727,83
TOTAL				8.943,10

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("RADIO GRAZALEMA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
MINIST. INDUSTRIA ENERGIA Y TURISMO	Mod. 990	28/06/2017	pago modelo 990, tasa por reserva del dominio publico radioelectrico, uso privativo	100,00
TOTAL				100,00

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("MANTENIMIENTO DE ASCENSORES"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
ZARDOYA OTIS SA	7E15413M	03/07/2017	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07-2017/30-09-2017.	440,32
ZARDOYA OTIS SA	2862252A	24/07/2017	SUMINISTRAR REPARAR ALUMBRADO DE CABINA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE 4 TUBOS LEDS MODELO AHORRO ENERGETICO EN	233,40
ZARDOYA OTIS SA	7F64995M	01/10/2017	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/10/2017 AL 31/12/2017	440,32
TOTAL				1.114,04

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("PRIMAS SEGUROS ACC. TRABAJO"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
MAPFRE VIDA SA	Seguro Mapfre	31/07/2017	SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS	293,65
MAPFRE VIDA SA	Seguro Mapfre	13/12/2017	SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS POLIZA 0556002245229	293,81
TOTAL				587,46

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("PRIMAS DE SEGUROS VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
MAPFRE FAMILIAR SA	Seguro Mapfre	18/09/2017	SEGURO DACIA DUSTER 2095JBN COBERTURA DE 18/09/17 A 18/09/18 POLIZA 9608853768	1.595,82
TOTAL				1.595,82

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("PROGRAMAS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ	Requer. MMSC	31/12/2016	PAGO INDEMNIZACIONES ORIENTA Y CLUB EMPLEO	861,64
TOTAL				861,64

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("ENERGÍA ELÉCTRICA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U	Contab. 12/04/2010	12/04/2010	PAGO FACTUACION SEPTIEMBRE 2009. COMPENSADO TASA OVP CON POSTES, CABLES Y PALOMILLAS 2009 Y 2008.	5.368,18
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	T3007N00001457	15/12/2010	PAGO 010516514360.	309,58
TOTAL				5.677,76

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	9/21



PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("GASTOS DIVERSOS DEPORTES"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
HOTEL FUERTE GRAZALEMA	130037672	30/11/2007	PATROCINIO Y CARRERA POPULAR DEPORTES A LA 452 226.20	223,64
ASOCIACION ESPAÑOLA DEL PERRO DE AGUA ESPAÑOL	Conc. Subv.	17/12/2007	SUBVENCION PARA EL CONCURSO MONOGRAFICO EN GRAZALEMA DEL PERRO DE AGUA ESPAÑOL DEPORTES	1.294,00
TOTAL				1.517,64

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
PROYECTOS Y SISTEMAS VIRTUALES S.L.	177/CM7	30/11/2007	PERIODICO NOTICIAS LOCALES OCTUBRE	417,01
PROYECTOS Y SISTEMAS VIRTUALES S.L.	191/CM7	28/12/2017	PERIODICO NOTICIAS LOCALES NOVIEMBRE	417,04
TOTAL				834,05

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("GASTOS DIVERSOS LUDOTECA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
ACREEDORES VARIOS	Decr. 538/2017	04/12/2007	FRAS. ADJUNTAS GASTOS LUDOTECA N.P. (Decreto 538/2007)	1.000,00
BAOBABS S. COOP. ANDALUZA	39	17/12/2007	FRA. ACTIVIDADES LUDOTECA	600,00
TOTAL				1.600,00

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("CONV. TRATAMIENTO Y TRANSPORTE R.S.U."):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
BIORRECICLAJE DE CADIZ S.A.	R.S.U.	02/05/2008	APORTACION MUNICIPAL CONVENIO DIPUTACION TRATAMIENTO Y TRANS. R.S.U. 2007.	7.604,36
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ	R.S.U.	31/12/2009	COMPENSACION REALIZADA DE MAS CONVENIO SERVICIO TRANSF. TRANSPOR. Y TRATAMIENTO R.S.U. 2009.	7.090,62
TOTAL				14.694,98

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("FIESTAS GRAZALEMA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS	A/101783.	13/08/2010	PAGO FRA Nº A/101783. FESTEJOS TAURINOS DIAS 21, 22 Y 23 AGOSTO. GRAZALEMA.	1.078,47
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TC1/19	30/09/2010	PGO S.S. FESTEJOS TAURINOS AGOSTO 2010. FIESTAS GRAZALEMA.	874,33
PEERMUSIC ESPAÑOLA SAU	085/10	27/10/2010	PAGO FRA Nº 085/10. ACTUACION GRUPO MUSICAL ""EL BOSQUE"" EL DÍA 8-9-2010.	590,00
TOTAL				2.542,80

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("FIESTAS RECREACIÓN HISTÓRICA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
MATEOS MATEOS Mº DEL ROSARIO	Dec. 300/2010	17/09/2010	A JUSTIFICAR: GASTOS IV EDICION REGREACION HISTORICA. Decreto 310/2010 (justificación libramiento): Maderas Iripo S.L. (68/10 de 01.08.2010). Importe: 495,60 Euros. Viveros Guadalgarden S.L. (0006869 de 23.09.2010). Importe: 164,26 Euros. Devolución sobrante (05.10.2010): 10,14 Euros.	670,00
TOTAL				670,00

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("FIESTAS BENAMAHOMA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS	A/102155	24/09/2010	PAGO FRA A/102155. HONORARIOS FESTEJOS POPULARES. FIESTAS BENAMAHOMA.	1.078,47
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.S.	31/05/2012	CUOTA EMPRESARIAL S.S. MES DE ABRIL 2012. TRABAJADORES FIESTAS BENAMAHOMA.	443,68
TRABAJADORES OBRAS	Nóminas	30/04/2012	NOMINA MES DE ABRIL 2012. TRABAJADORES FIESTAS BENAMAHOMA	1.355,06

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	10/21



TRABAJADORES OBRAS	Nóminas	03/04/2012	NOMINA MES DE MARZO 2012. TRABAJADORES FIESTAS BENAMAHOMA.	320,52
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TC1/19	30/09/2010	PGO S.S. FESTEJOS TAURINOS AGOSTO 2010. FIESTAS GRAZALEMA. (BENAMAHOMA)	874,33
TOTAL				4.072,06

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
JUNTA DE ANDALUCIA	Fondo de Mejora	29/10/2010	15 % APROVECHAMIENTO. FONDO DE MEJORA.	56,17
JUNTA DE ANDALUCIA	Fondo de Mejora	29/10/2010	15 % FONDO MEJORA. APROVECHAMIENTO. CONCEPCION NARANJO.	10,92
JUNTA DE ANDALUCIA	Fondo de Mejora	18/11/2010	15 % APROV. PASTOS. FONDO MEJORA J.A. APROV. PASTOS MONTE CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES 2008/2013.	1.316,04
TOTAL				1.383,13

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("RETRIBUCIONES AYUDA A DOMICILIO"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
ISABEL ROMAN RAMIREZ	Nóminas	30/07/2010	PAGADO MAS NOMINA JULIO 2010. A DEVOLVER POSTERIORMENTE.	601,08
ISABEL ROMAN RAMIREZ	Nóminas	04/08/2010	NOMINA JULIO 2010.	221,10
TOTAL				822,18

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ("GASTOS DESPLAZAMIENTOS"):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA CONTAB. PAGO	CONCEPTO	EUROS
MILAGROS PEREZ HOYOS	Dieta KM	10/11/2009	DUPLICADO DESPLAZAMIENTO ULTIMO VIERNES DEL MES DE AGOSTO DE 2009 A BENAMAHOMA.	5,32
TOTAL				5,32

Las Corporaciones Locales deben dar cumplimiento a la obligación que tienen de controlar el desarrollo de la cuenta (413), «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y tal y como se reflejó en la Memoria de Alcaldía del presupuesto municipal de 2018, es necesario aprobar por el Pleno un segundo reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de las facturas que no tuvieron cabida en el citado presupuesto correspondientes al año anterior y que fueron las ya relacionadas en dicha Memoria incluida en el dossier del Presupuesto: "inherentes a vías públicas" (8.428,08 €), "inherentes a asistencia técnica" (9.480,00 €), "inherentes a mantenimiento de instalaciones eléctricas" (25.526,36 €). A dichas Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto además hay que agregar las siguientes no recogidas en la Memoria de Alcaldía:

INHERENTES A "ENERGÍA ELÉCTRICA":

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	S1M701N038971 8	25/04/2017	Suministro Avda. Juan de la Rosa. Periodo 21.02.2017 a 24.04.2017	323,30
TOTAL				323,30

INHERENTES A "FIESTAS BENAMAHOMA":

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
COMUNICACIONES Y EVENTOS SIERRA DE CÁDIZ, S.L.U.	17218	08/08/2017	Promoción de la Fgiesta de Moros y Cristianos en Benamahoma	484,00
TOTAL				484,00

INHERENTES A "RECREACIÓN HISTÓRICA":

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
COMUNICACIONES Y EVENTOS SIERRA DE CÁDIZ, S.L.U.	17254	08/10/2017	Promoción de la Recreación Histórica Sangre y amor en la Sierra 2017	484,00
TOTAL				484,00

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	11/21



Hay que manifestar que no se reflejaron en la Memoria de la Alcaldía del Presupuesto las siguientes facturas (a excepción de la primera) pero si fue consignado el importe total a que ascienden las mismas en la aplicación nº: 151.21203 (11.669,29 €) del Presupuesto 2018, las cuales se relacionan para conocimiento de la Corporación:

INHERENTES A "MANTENIMIENTO EDIFICIOS" (Dicho importe total fue consignado en el Presupuesto de 2018 en la aplicación: 151.21203 pero no se reflejaron de manera individualizada las facturas en la Memoria de Alcaldía, a excepción del primer gasto):

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
GUTIERREZ NARANJO S.L.	R04051	28/10/2017	1 ARREGLO RELOJERIA. CONSISTENTE EN DESMONTAJE DE LA ESFERA, PARA LA SUSTITUCION DE LA MAQUINA POR UNA NUEVA, Y DOS	508,20
SANCHEZ RAMIREZ FRANCISCO	4/2017	22/11/2017	TRABAJOS DE FONTANERIA, SANEAMIENTO Y MONTAJE DE ELEMENTOS EN LOS ASEOS SITUADOS JUNTO AL BUJIO EN BENAMAHOMA.	1.257,80
GUERRERO GARCIA PABLO ALBERTO	6 000047	20/11/2017	OBRA SERVICIOS APARCAMIENTO BUJIO. PUERTAS IMITACION MADERA DUELAS. SERVICIOS CON CERRADURAS 210X100. VENTANAS IMITACION	2.240,92
GUERRERO GARCIA PABLO ALBERTO	6 000051	01/12/2017	1 PUERTA LAMAS DE UNA HOJA NOGAL 210X100 CON PREMARCOS INCLUIDOS. 1 PUERTAS DE DOS HOJAS LAMAS EN NOGAL 210X150 PREMARCO	1.694,00
BORREGO PEREZ ANTONIO	A-366/2	07/12/2017	SUMA ANTERIOR 57.65€. ALBARAN 2653 21/11/17- 1 RODILLO FELPON AMILLO 22CM PER. 1 PALETINA BRIMAX AZ 2º CANO. 1 PALETINA	222,48
BORREGO PEREZ ANTONIO	A-365/4	07/12/2017	SUMA ANTERIOR 165.05€. 3 COPIA LLVE NORMAL. DESTINO: MANTENIMIENTO EDIFICIOS.	168,65
MARMOLES Y GRANITOS HERMANOS GARCIA CHAVES SL	168/17	28/11/2017	VARIOS PELDAÑO EN CREMA MARFIL 1.00 X 29 X 2. VARIOS PELDAÑO EN CREMA MARFIL 1.50 X 29 X 2. VARIOS RODAPIS EN CREMA MARF	78,65
MARMOLES Y GRANITOS HERMANOS GARCIA CHAVES SL	167/17	28/11/2017	PI-CALIZA3. 2 PELDAÑO EN PIEDRA CALIZA 3CM. 0.87 X 0.30	44,04
CORRALES GARCIA MANUEL	1 000358	30/12/2017	ALBARAN N. 1897 11/12/17. 3 TORNILLOS M8 X 80. 20 TOALLAS SECAMANOS 316017D/O ZINZAG. 5 COPIAS DE LLAVE 21/12/2017. 1 BO	254,09
LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA ESTRUCTURAL S.L	GR/2764-17	24/11/2017	HP9903/17 43225 SERIE DE PROBETAS. FABRICACION, CONSERVACION, REFRENTADO, ROTURA Y CONSISTENCIA.	72,60
GARCIA QUIROS EMILIO	17000089	20/12/2017	ALBARAN Nº 17000091 DE 20-12-17. HORA-GRU. HORA CAMION GRUA 36. CATALANA 1 CATALANA GOTERA 5. DUMPER TODO UNO 1. 2 VI .	5.127,86
TOTAL				11.669,29

Por lo que respecta al **endeudamiento**, los préstamos actualmente vivos o vigentes del Ayuntamiento de Grazelema son los que a continuación se detallán, tal y como se recoge en el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2018, especificándose el capital vivo a fecha 01.01.2018, los intereses y comisiones que corresponderían abonar en la anualidad 2018 y la amortización por cada préstamo que igualmente correspondería durante el ejercicio económico 2018 y que fue consignada en el Presupuesto municipal:

ENTIDAD FINANC.	FINALIDAD	FECHA CONCERTAC.	FECHA VENCIMIEN.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE 01/01/2018	INTERESES Y COMISIONES 2.018	AMORTIZACION 2.018
B.C.L.	GUARDERIA MUNICIPAL	29/11/2005 Interés: Euribotr Trím. + 0,35	29/11/2.020	35.573,92	7.114,74	2,91	2.371,60
I.C.O. MINIST.Industr.	CONSTRUCCIÓN POLIGONO INDUSTRIAL, 1ª FASE	RESOLUCIÓN MINISTERIO INDUSTRIA Interés: 0,00	01/10/2.024	200.000,00	140.000,00	0,00	20.000,00
I.C.O. BANCO SANTANDER	RD-LEY 4/2012 - PAGO A PROV. PEND. COBRO 31-12-2011.	21/05/2012 Interés: 5,939 Revs. Trím.	29/05/2.022	169.178,95	73.964,27	915,80	13.448,04

Finalmente se ha constatado la necesidad de llevar a cabo las siguientes inversiones financieramente sostenibles al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del citado anteriormente Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y teniendo en cuenta que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local es de 34,90 días recogido en el último informe trimestral de la Ley de morosidad de 24.05.2018 y que incluso mejorará una vez que se apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos y se paguen las facturas inherentes al mismo pendientes de pago atendiendo a la buena situación actual de liquidez de la Tersorería Municipal:

Aplicación Presupuestaria	Denominación Inversión Financieramente Sostenible	Importe
342.609.10	Infraestructura de luz y agua para el nuevo Campo de Fútbol de césped artificial	60.000,00

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	12/21



454.619,26	Arreglo del Camino público El Castillejo	50.000,00
425.633,00	Infraestructura instalaciones Repetidor TV Benamahoma	20.000,00

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, de fecha 18.05.2018.

Y considerando que los resultados presupuestarios, remanentes de tesorería y estabilidad de las últimas liquidaciones aprobadas han sido los siguientes:

EJERCICIO	Fecha aprobación	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	Resultado Estabilidad Presupuestaria. Capacidad / Necesidad de Financiación
2.015	22/12/17	230.034,10	374.793,16	139.071,60
2.016	17/05/18	117.700,58	274.410,77	436.157,18
2.017	17/05/18	118.515,42	519.894,69	121.831,42

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de créditos nº: 2/2018 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2018 (Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 2/2018) en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO):

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Previsión Inicial	Importe Modificación	Presupuesto
151.210.06	Vías públicas reconocimiento extrajudicial	0,00	9.222,50	9.222,50
334.226.21	Gastos diversos cultura reconocimiento extrajudic.	2.167,49	1.012,90	3.180,39
942.227.09	Participación SPRyGT reconocimiento extrajudic.	0,00	12.805,79	12.805,79
130.131.21	Retribuciones vigilantes reconocimiento extrajud.	0,00	5.681,77	5.681,77
169.466.04	Cuotas GDR reconocimiento extrajudicial	0,00	157,54	157,54
151.212.03	Mantenimiento edificios y constr. Reconoc. Extraj.	11.669,29	1.539,12	13.208,41
920.222.02	Comunicaciones telefónicas reconocim. Extraj.	0,00	8.943,10	8.943,10
334.226.22	Radio Grazalema reconocimiento extrajudicial	0,00	100,00	100,00
920.213.01	Mantenimiento ascensores reconocim. Extrajud.	109,41	1.114,04	1.223,45
920.224.03	Primas seguros accidentes trabajo reconoc. Extraj.	0,00	587,46	587,46
920.224.04	Primas seguros vehiculos reconocim. Extrajud.	0,00	1.595,82	1.595,82
943.463.02	Programas MMSC reconocim. Extrajud.	0,00	861,64	861,64
165.221.01	Energía eléctrica reconocimiento extrajudicial	13.883,14	6.001,06	19.884,20
341.226.21	Gastos diversos deportes reconocimiento extraj.	12.136,51	1.517,64	13.654,15
925.226.07	Publicidad y propaganda reconocim. Extrajudic.	0,00	834,05	834,05
321.226.25	Gastos diversos ludoteca reconoc. Extrajudic.	0,00	1.600,00	1.600,00
162.227.00	Tratamiento, transporte RSU reconoc. Extrajudic.	0,00	14.694,98	14.694,98
338.226.12	Fiestas Grazalema reconocim. Extrajudicial	22.154,57	2.542,80	24.697,37
334.226.11	Fiestas recreación histórica reconoc. Extrajudic.	28.195,67	1.154,00	29.349,67
338.226.13	Fiestas Benamahoma reconocim. Extrajudicial	11.141,73	4.556,06	15.697,79
172.226.10	Fondo de mejora aprovecham. reconoc. Extraj	0,00	1.383,13	1.383,13
231.131.15	Retribuciones Ayuda a domicilio recoc. Extrajudic.	0,00	822,18	822,18
920.231.21	Gastos desplazamientos reconocimiento extrajud.	0,00	5,32	5,32
920.226.06	Asistencia técnica reconocimiento extrajudicial	0,00	9.480,00	9.480,00
165.213.01	Manten. instalaciones eléctricas recon. Extraj.	0,00	25.526,36	25.526,36

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2017	113.739,26 €
--------	---	--------------

- SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Modificación de créditos nº: 3/2018 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2018 (Reducción del endeudamiento neto) en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO):

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	13/21



Aplicación Presupuestaria	Denominación	Previsión Inicial	Importe Modificación	Presupuesto
011.911.00	Amortizac Préstamos medio y largo plazo s/p	20.000,00	120.000,00	140.000,00
011.913.00	Amortización préstamos entes fuera del s/p	16.000,00	66.000,00	82.000,00

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2017	186.000,00 €
--------	---	--------------

- TERCERO.- Aprobar el expediente de Modificación de créditos nº: 4/2018 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2018 (Inversiones financieramente Sostenibles) en los siguientes términos:

ESTADO DE GASTOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO):

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Previsión Inicial	Importe Modificación	Presupuesto
342.609.10	Infraest. Luz/agua Campo Fútbol césped artific.	0,00	60.000,00	60.000,00
454.619.26	Arreglo del camino público El Castillejo	0,00	50.000,00	50.000,00
425.633.00	Infraest. Repetidor TV Benamahoma	0,00	20.000,00	20.000,00

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2017	130.000,00 €
--------	---	--------------

- CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, manifiesta la buena situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento de Grazalema que permite con cargo al remanente de tesorería la amortización de todos los préstamos dejando la deuda por préstamos a 0 € y además que se puedan ejecutar tres inversiones financieramente sostenibles tal y como se recoge en la propuesta de acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por cinco (5) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con *cinco (5) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de aprobación de Reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 2/2018, amortización de préstamos e inversiones financieramente sostenibles (artículo 32 y disposición adicional sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA “COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A.” Y DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación del número de Consejeros del Consejo de Administración de la empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.” y designación de nuevo representante de este Ayuntamiento, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Julio de 2015 referente a la designación de representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos S.A”, y en el cual se proponía a la Junta General de Accionistas que el citado Consejo de Administración estuviera formado por NUEVE MIEMBROS.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	14/21



Considerando igualmente la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 2016 en cuanto a la designación de un nuevo representante en sustitución de Concejala cesante de la Corporación Municipal.

Considerando que los tres representantes del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Grazalema en el Consejo de Administración presentaron su renuncia a formar parte del citado Consejo de Administración, y de lo cual se tomó conocimiento en los Plenos celebrados el 25 de enero de 2018 y 12 de abril de 2018, a saber:

- D. Lucas Narváz Díñez (Toma de conocimiento por el Pleno el 25.01.2018).
- D. José Benítez Montero (Toma de conocimiento por el Pleno el 12.04.2018).
- D. Isaac Castro Castro (Toma de conocimiento por el Pleno el 12.04.2018).

Considerando que el artículo 24 de los Estatutos de la citada compañía mercantil establece lo siguiente:

Art. 24.- Del Consejo de Administración.- La dirección, administración y representación de la Sociedad incumbe al Consejo de Administración, que estará compuesto por un número de Consejeros que no sea inferior a tres ni superior a nueve ...//...".

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de la compañía mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A.", la modificación del número de Consejeros del Consejo de Administración pasando de los nueve actuales a que esté formado por SIETE MIEMBROS.
- SEGUNDO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía la designación del siguiente nuevo Consejero/a en sustitución de las renunciadas presentadas:
 - D^a. Lorena Gil Flores, con D.N.I nº: 74934056X y fecha de nacimiento 17/02/1983
- TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo".

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, da las gracias a D^a. Lorena Gil Flores por su compromiso para poder desatascar la situación existente y poder clarificar la situación de la mercantil.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por cinco (5) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con cinco (5) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta de modificación del número de Consejeros del Consejo de Administración de la empresa "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A." y designación de nuevo representante de este Ayuntamiento, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1er TRIMESTRE 2.018).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1er trimestre 2.018), en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	15/21



"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

1er Trimestre 2.018

A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	16/21



Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	17/21



El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siemore que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a " todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/JE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

"Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	18/21



Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo".

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	19/21



Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

•Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (1er Trimestre 2.018).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (1er Trimestre 2.018).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (1er Trimestre 2.018).

Indicadores PMP RD 635/2014 (1er Trimestre 2.018).

•Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.01.2018 a 31.03.2018 (A/2018/1 a A/2018/7, F/2018/1 a F/2018/228).

•Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.03.2018.
(En dicho listado no figuran 9 facturas reclamadas por la empresa "Bioreciclaje de Cádiz S.A" correspondientes a al servicio de "transferencia, transporte y tratamiento de R.S.U." respecto de las cuales se ha solicitado se clarifique su situación a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del Convenio firmado (Ver acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 23.05.2018).

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. Documento firmado electrónicamente en fecha de la firma".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe Trimestral de la Ley de Morosidad y PMP transcrito anteriormente.

PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres.

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	20/21



Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
98/2018 al 148/2018	10/04/2018 al 24/05/2018

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 3/2018	23/05/2018

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que desea se le entregue copia de las facturas inherentes al Decreto 144/2018.

El Sr. Alcalde responde que se le remitirá copia tal y como solicita.

PUNTO 10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Fecha	04/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/XfR+N8qKGMcGrAg5ifSrgQ==	Página	21/21

